

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 22 DE ENERO DE 2024 se requirió al curador *ad litem* designado, GUILLERMO EMILIO MARÍN ZAPATA para que dentro de los 5 días siguientes a su notificación informara si aceptaba o negaba su nombramiento.

A pesar de haber sido notificado el 2 DE FEBRERO DE 2024 a su dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA, y de haber vencido el término para que diera respuesta el 13 DE FEBRERO DE 2024; ninguna respuesta se ha obtenido, por lo que es menester darle continuidad al presente asunto, y correr traslado a la autoridad disciplinaria, tal y como se le advirtió en el requerimiento que le fue efectuado.

En la fecha, **18 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE C.C. 1.053.833.716
DEMANDADOS: MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO C.C. 30.285.296
RADICADO: 1700140030102023-00336-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **MATEO ÁLVAREZ MEJÍA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.813.230** y tarjeta profesional No. **267.951** del C.S.J para que represente a **MARTA ELENA QUINTERO PATIÑO**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA mateoam94@gmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente**” negrillas del Juzgado.

De igual modo, se le precisa que, una vez notificado, cuenta con el término de CINCO (05) DÍAS para manifestar si acepta o declina su nombramiento, so pena de adoptar las acciones disciplinarias de rigor.

Por último, y atendiendo a que el curador *ad litem* inicialmente designado, **GUILLERMO EMILIO MARÍN ZAPATA**, omitió injustificadamente su deber de pronunciarse



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

sobre la aceptación o declinación del cargo para el que fue designado, habiendo sido notificado en debida forma a su dirección electrónica registrada por el SIRNA, en donde se lo previno sobre las consecuencias de su inacción, se dispone **COMPULSAR** copias del presente expediente a la **COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL** para que adelante las acciones disciplinarias de rigor frente al referido abogado.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 047 del 19 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d77b72e939a87ddb9dfc6afc29357988f7228ef837e75bfa1712384d2eed1fb**

Documento generado en 18/03/2024 02:26:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>